

PACTO DE CONVIVENCIA



"PROYECTAMOS NUESTRA CULTURA INSTITUCIONAL PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE UNA NUEVA SOCIEDAD"

1. INFORMACION PRELIMINAR

1.1 JUSTIFICACION

El Acuerdo de Convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, disentir y pactar cómo vivir en comunidad; aporta a la formación de ciudadanos participativos, vinculando la familia y la comunidad a los proyectos escolares; establece normas de comportamiento que apuntan a tolerar y respetar al otro y genera un espacio permanente de reflexión y construcción de valores necesarios para una armónica convivencia.

A través de este Acuerdo de Convivencia la Institución Educativa Técnica Joaquín Paris, se proyecta como el segundo hogar que permite fortalecer las actitudes, valores éticos y morales adquiridos en el seno familiar, estableciendo correctivos para aquellos comportamientos no acordes con una sana convivencia.

En este documento se encuentra los derechos, obligaciones y el debido proceso, como también los correctivos necesarios para un mejor ambiente convivencial.

1.2 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL

Establecer las normas básicas que posibiliten la interacción de los miembros de la Comunidad Educativa, para lograr una convivencia pacífica dentro del ambiente escolar, que trascienda al bienestar de la comunidad en general.

1.3 OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL

- Involucrar a la comunidad educativa para afianzar relaciones de convivencia basadas en los valores del respeto, igualdad, autonomía, solidaridad, responsabilidad y compromiso.
2. Ofrecer a toda la comunidad educativa, la oportunidad de participar democráticamente en la organización de la Institución.
 3. Definir claramente los deberes y derechos de los educandos, directivos docentes, docentes, padres de familia, estableciendo procedimientos para su ejecución y cumplimiento.
 5. Cultivar en los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa, los valores éticos y morales que conlleven al respeto por sí mismos y por los demás, desarrollando la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus deberes y derechos
 6. Formar en el respeto por la vida, los derechos humanos, la paz y los principios democráticos de igualdad, justicia, solidaridad y equidad. El principio de la tolerancia es fundamental para la convivencia en la Institución Educativa Técnica Joaquín París.

1.4 PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes deben ser protagonistas de su proceso formativo, asumiendo las oportunidades que la institución educativa les ofrece, con el ánimo de propiciar su crecimiento y madurez personal, partiendo de la realidad socioeconómica y cultural. Por lo tanto, el estudiante debe:

1. Ser poseedor de un alto nivel de autoestima.
2. Profesar los valores de honestidad, respeto, responsabilidad, participación, justicia, solidaridad.
3. Poseer gran sentido de pertenencia y compromiso frente a la institución, a su entorno natural y social
4. Respetar los derechos de los demás y reconocer sus obligaciones.
5. Ser analítico, crítico y constructivo dentro del quehacer educativo que le conduzca a ser transformador y agente de cambio de su entorno.
6. Construir un proyecto de vida integral.

7. Ser competente y capaz de proyectarse al medio empresarial y laboral.
8. Con iniciativa y creatividad para relacionarse adecuadamente con los distintos integrantes de la comunidad educativa reconociendo sus fortalezas y debilidades y proponiendo soluciones a las dificultades cotidianas .

1.5 ADOPCION Y PROMULGACION DELACUERDO DEL CONVIVENCIA

ACUERDO No. 004 20 de marzo de 2015

Por el cual se establece el Acuerdo de Convivencia en la Institución Educativa Técnica Joaquín París.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOAQUIN PARIS, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994,

CONSIDERANDO

Que es deber de toda Institución Educativa establecer normas claras que regulen el comportamiento de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y orienten la valoración de sus actos; por lo tanto, este acuerdo de Convivencia es concordante con las normas legales vigentes como: Los artículos 29, 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 73 y 87 de la Ley 115 del 94, el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, ley 599 de 2000, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 (código de la Infancia y Adolescencia), ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, que establecen los fundamentos legales para que todas las instituciones educativas elaboren, actualicen y resignifiquen su propio Acuerdo de Convivencia.

Que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa debe conocer sus derechos, obligaciones y garantías para su juicioso cumplimiento.

Que la estructura y componentes del presente Acuerdo de Convivencia, son producto de la concertación democrática de los representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Joaquín París, estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.

Que el Consejo Directivo sesiono varias oportunidades para analizar el documento presentado y establecer los acuerdos, las modificaciones y recomendaciones para el mismo.

Que cumplidas las tareas y modificaciones sugeridas se obtiene el documento final objeto de este Acuerdo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para la Institución Educativa Técnica Joaquín París, luego de su revisión, estudio, recomendaciones y propuestas por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha adopción se hace después de la revisión y aprobación dada al reglamento o Pacto de convivencia por el Consejo Directivo de la Institución en su reunión el día 20 de marzo de 2015, conforme a las normas anteriormente citadas.

ARTÍCULO TERCERO: Este reglamento o Manual de convivencia rige a partir de la fecha del presente Acuerdo y deroga los anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA JOMNY ACHURY TRIVIÑO

Rectora

SOLEDAD VALENCIA

Representante Docentes

**CARMENZA GÓMEZ
QUINTERO**

**Representante Padres de familia
Egresados**

BRAYAN GONZÁLEZ

Representante

**CRISTIAN SANTOYA
CERQUERA**

**Representante Estudiantes
Productivo**

ALEXIA QUIÑONES

Representante Sector

Firmas que reposan en el acuerdo original en los archivos de la Institución

**TITULO I
LA INSTITUCION
CAPITULO I**

ARTICULO 1º.- NATURALEZA JURIDICA: La Institución Educativa Técnica Joaquín París de Ibagué-Tolima es una Institución Educativa de carácter oficial aprobada mediante la resolución N° 1111 del 10 de diciembre de 2003 y la Resolución, 1360 del 19 noviembre 2002.

ARTÍCULO 2º.- FILOSOFIA: La Institución Educativa Técnica Joaquín París, se fundamenta en una filosofía Humanística, que imprime de sentido, a la educación; con sus acciones, proyectos y programas TANTO ACADEMICOS COMO TECNICOS, centrados en el desarrollo humano armónico, propiciando la participación de la comunidad educativa en general. Se fundamentará en el concepto de la persona humana con su dimensión: axiológica, intelectual, física, emocional y estética, desarrollando sus capacidades críticas y analíticas, como ser cultural activo y participativo, teniendo en cuenta la singularidad, el respeto, el derecho a la libre expresión concertación y dialogo con miras a lograr una convivencia pacífica y una verdadera formación para la vida.

ARTICULO 3º PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

La comunidad de la Institución Educativa Técnica Joaquín París, tendrá como principios de su accionar lo siguiente:

1. El respeto, cumplimiento E INTERIORIZACION DE las normas.
2. Reconocimiento a la dignidad de la persona, a la intimidad y el respeto a las diferencias individuales, grupales y diversas.
3. Enfoque de la evaluación como un proceso integral y permanente a través del cual se diagnostica y construye el conocimiento.
4. El respeto por su entorno. Propenderá por cuidar y proteger los bienes naturales, físicos y humanos que existen en él.
5. El liderazgo en acciones, proyectos y programas que beneficien las relaciones socio-culturales de la comunidad educativa.
6. Incorporar a su vida el valor de la prevención de todo riesgo natural y antrópico como una forma de protección de su vida y la de los demás.
7. Respeto a toda condición de diferencia que se manifieste en: la etnia, la cultura, la orientación sexual, el género y el credo.

8. Tener claro su proyecto de vida que lo(a) oriente hacia la consecución de sus sueños, como factor de protección frente a las adicciones.

ARTICULO 4º: MISIÓN

Formar integralmente a los y las jóvenes de la región en las dimensiones científica, cultural, ética y ambiental, favoreciendo la aplicación de competencias laborales que les permita la obtención del título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales y Bachiller Técnico en una de las siguientes especialidades: Mecánica Industrial, Electricidad y Electrónica y Gestión Empresarial, para responder a las necesidades del entorno, con liderazgo empresarial.

ARTÍCULO 5º: VISION

La institución Educativa Técnica Joaquín Paris se posicionará en el año 2018 como una institución líder en formación técnica, enfocada a las áreas industrial, empresarial y científica; modelo de educación integral pertinente en aspectos académicos, éticos, laborales, organizacionales y técnicos, con reconocimiento local y regional.

CAPITULO II

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 6. La institución educativa TECNICA JOAQUÍN PARIS, ente de carácter oficial, reconoce y acata en su convivencia las normas y principios que establece nuestra constitución política, así también es respetuosa de las orientaciones emanadas de las autoridades educativas y judiciales, por este motivo se fundamenta en la siguiente normatividad:

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La Ley 115 de febrero 08 de 1994, en los artículos 5, 16, 20, 21, 22, 30, 33, en especial los artículos 73 y 87, que da vida jurídica al Manual de Convivencia. Decreto Ley 1098 de Mayo de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) Decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013

ARTICULO 7. EL DEBIDO PROCESO. Se debe educar con base en principios, antes que aplicar la norma, teniendo en cuenta: EL DEBIDO PROCESO: Según el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, "El debido proceso se aplicará a toda

clase de actuaciones judiciales y administrativas o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes". Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se impute, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación de garantizar el DERECHO A LA DEFENSA y el DEBIDO PROCESO en todas las actuaciones administrativas, como también el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

En desarrollo de tal principio, la CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia T-459 de Septiembre 24 de 1997 determinó que para dar cumplimiento al debido proceso en las investigaciones disciplinarias que adelanten las instituciones educativas.

El debido proceso disciplinario desde lo pedagógico, nos implica formar integralmente a una persona en la sana convivencia que mediante la práctica de valores aprenda a acatar la ley.

Debemos formar personas haciéndolas ver cuáles son las OBLIGACIONES que deben asumir en su relación interpersonal, para que de su acatamiento afloren unos DERECHOS.

A un estudiante que incumple con un deber.

1. Se le informa verbalmente
2. Se le registra en el observador indicando fecha, nombre del infractor, los detalles precisos de la falta o faltas cometidas tratando de tipificar la falta
3. Se le sugiere escribir su versión y/o descargos con nombre y número de documento
4. Cuando el comportamiento este clasificado en la situación tipo II o III, se cita al acudiente y se registra dicha citación en el observador del alumno. De esta reunión debe levantarse acta con las firmas y números de documentos de identidad de los asistentes.
5. El coordinador remite el caso al rector quien cita al comité de convivencia escolar de forma inmediata. Allí se analizará el caso y se recomendaran los correctivos pertinentes entre los cuales puede estar la remisión a psicorientacion y los demás correctivos tipificados para cada situación
6. Cuando el acudiente o padre de familia no asiste a una citación, se registra en el observador con la firma del alumno y el director de curso. Para poder ingresar el estudiante a la institución educativa deberá presentarse con el acudiente o padre de familia.
7. Se le aplicara el correctivo pedagógico de acuerdo a la tipificación de la falta

PARAGRAFO 1: Frente a situaciones de orden disciplinario, se deben agotar en forma secuencial las siguientes etapas para la reclamación dentro del debido proceso en la Institución Educativa Técnica “Joaquín Paris”:

1. El estudiante debe adelantar la aclaración pertinente con el docente que le hace el llamado de atención por el no cumplimiento de un deber, se debe hacer la anotación en el observador del alumno.
2. Cuando el estudiante y/o su acudiente legal no están de acuerdo con el correctivo aplicado, deben solicitar por escrito la intervención del director de curso, quien reunirá al docente, estudiante y padre de familia para buscar una solución. Debe elaborarse un acta de la reunión con las firmas y números de documentos de identidad correspondientes.
3. Si persiste el problema, el estudiante y su acudiente deben solicitar por escrito la mediación de la coordinación de disciplina, ésta convocará y presidirá una reunión con el estudiante, acudiente y director de curso correspondiente. De dicha reunión se levantará acta con las respectivas firmas y números de documentos de identidad correspondientes.
4. Si AGOTADOS LOS PASOS ANTERIORES, PERSISTE EL PROBLEMA, EL RECTOR CONVOCARÁ AL COMITÉ DE CONVIVENCIA PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN.
5. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA REMITIRÁ EL CASO Y LAS DETERMINACIONES TOMADAS AL CONSEJO DIRECTIVO

TITULO II

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL RECTOR, DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA LOS DD HH, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

(LEY 1260 DE MARZO DE 2013).

Artículo 15. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos

Educativos Institucionales – PEI– o de los Proyectos Educativos Comunitarios – PEC–, según el caso.

2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de que trata el artículo 15 de este proyecto de ley.

3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.

4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.

5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.

6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar; establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilicen los problemas sino que potencialicen los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.

8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, en favor de la convivencia escolar.

10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.

2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.

3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente ley en favor de la convivencia escolar.

5. Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente ley.

6. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.

7. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer

análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.

8. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.

9. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.

10. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que

incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 12. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

TITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Además de los contemplados en la declaración universal de los derechos humanos, la constitución Política de Colombia y el código de Infancia y adolescencia la institución contempla los siguientes:

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La educación tiene derechos y obligaciones, que implican la responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa. Dentro de los derechos consagrados a los e estudiantes encontramos:

1. Disfrutar del periodo de descanso, recreo o sano esparcimiento.
2. Participar e ingresar a clase, actos culturales y/o deportivos, programados por la institución.
3. Recibir estímulos, reconocimientos y consideraciones especiales, por su participación en actos académicos, culturales, deportivos y/o sociales, donde su presencia realce el buen nombre de la institución educativa.

4. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos, individuales y colectivos que presentan miembros de la comunidad educativa, mediante el diálogo y la conciliación.
5. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, contralor estudiantil, veedores, comisarios y otras formas de participación que se establezcan en la institución educativa con cumplimiento de los requisitos
6. Conservar cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en el Acuerdo de Convivencia.
7. A ser tratado por parte de todos los miembros de la comunidad educativa con consideración, respeto, aprecio y justicia.
8. A un ambiente de armonía, solidaridad, colaboración, sinceridad, lealtad y respeto entre los integrantes de la comunidad educativa
9. Participar en eventos donde representen a la institución y a nuestra patria, con el debido permiso y el compromiso de adelantar los temas vistos en clase.
10. Recibir información completa oportuna y clara de su situación académica o comportamental.
11. Conocer el cronograma de actividades, horarios, sistemas de evaluación, metodología, Acuerdo de convivencia, de parte de las directivas de la institución educativa y de los docentes.
12. Recibir una inducción de la filosofía, modelo pedagógico y sistema de evaluación de la Institución educativa
13. A utilizar de manera adecuada la planta física y los recursos existentes en ella
14. Participar activamente en la elaboración del Acuerdo de Convivencia o en las reformas que se consideren necesarias.
15. Ser representado legalmente por los padres, acudientes o quien lo represente.
16. A recibir oportuna y adecuadamente los servicios de bienestar que ofrezca la institución
17. Presentar ante la instancia competente y de manera respetuosa, las peticiones, quejas y reclamos que tiendan a mejorar su bienestar y el de la institución.
18. Ser protegido contra el uso de sustancias psicotrópicas a través de controles y campañas promovidas por la institución
19. Conocer en forma oportuna y permanente el resultado de las evaluaciones, así como analizar los resultados con sus docentes; pedir revisión de evaluaciones o un segundo calificador por intermedio del consejo de política de evaluación y promoción.
20. Recibir una enseñanza actualizada, responsable y adecuada a las exigencias sociales, económicas y tecnologías del nuevo milenio; conforme a la disponibilidad de recursos institucionales.
21. Ser informado al iniciar cada periodo sobre las competencias y los logros

fundamentales que se trabajarán en el mismo.

22. Ser evaluado académicamente de acuerdo con la escala establecida por las normas legales vigentes, teniendo en cuenta las competencias y estándares.
23. Recibir una formación integral, afectiva, psicológica, física, intelectual, ética y moral que le permita el pleno desarrollo de su personalidad para el ejercicio de la democracia, la educación sexual, el uso del tiempo libre, el aprovechamiento y conservación del medio ambiente.
24. A que se le consigne en el observador los aspectos positivos del proceso formativo.
25. Ser escuchado y atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, recibiendo la asesoría y orientación necesaria.
26. Analizar y expresar con libertad las doctrinas, ideas, conocimientos o procesos educativos, científicos, dentro del debido respeto que merece la opinión de los demás.
27. A ser reconocido y estimulado por méritos especiales en lo académico, disciplinario, artístico y deportivo.
28. A ser informados con anterioridad por sus profesores de la evaluación por Áreas, asignaturas, proyectos y de la valoración final en cada periodo antes de ser registrados en la plataforma virtual.
29. Recibir las clases de la jornada correspondiente según los lineamientos, estándares, competencia y logros formulados en el PEI.
30. Recibir apoyo para representar a la Institución Educativa en eventos culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, y deportivos de carácter local, regional, nacional o internacional.
31. Presentar las evaluaciones orales y/o escritas que se hicieron durante el día en que estuvo ausente, siempre y cuando la inasistencia esté justificada oportunamente.
32. Presentar iniciativas, propuestas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de su bienestar personal e institucional.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia o acudientes que hayan firmado la matrícula son los representantes legales de los estudiantes y tienen los siguientes derechos:

1. Recibir información clara y oportuna; en la misma forma, ser atendidos y escuchados en sus peticiones, dentro de los horarios y condiciones establecidas en el respectivo proceso.
2. Ser informado oportunamente sobre el proceso evaluativo integral de su representado.
3. Ser consultado sobre la participación de su representado en actividades

extra escolares o eventos como salidas pedagógicas, trabajos académicos, culturales y deportivos, que impliquen tiempo y costos adicionales.

4. Participar activamente en las reuniones para la socialización de los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y promoción escolar; como también, el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Expresar de manera respetuosa sus opiniones respecto al proceso educativo de su representado.
6. Participar en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Informarse sobre los resultados de las pruebas externas diseñadas y aplicadas por el estado a los estudiantes.
8. Elegir y ser elegido para participar en los órganos de gobierno escolar
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos institucionales.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS DOCENTES

En el ejercicio de sus funciones los docentes tienen derecho a:

1. Trato respetuoso, equitativo y justo por parte de los directivos, padres de familia o acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer las solicitudes y reclamaciones inherentes al cargo, en forma respetuosa, ante las directivas de la institución.
3. Participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la necesidad.
5. Contar con los recursos necesarios para el desempeño eficaz de la labor.
6. Ser autónomo en el ejercicio de la profesión docente, con base en las directrices institucionales y demás normas legales vigentes.
7. Participar en el estudio, análisis y decisiones que se tomen en relación con los procesos educativos.
8. Ser informado oportunamente de las actividades programadas por la institución.
9. Ejercer el derecho a participar en asociaciones sindicales, gremiales, deportivas y culturales.
10. Elegir y ser elegido en las organizaciones del Gobierno Escolar.
11. Recibir orientación y asesoría respecto a las dificultades académicas y disciplinarias para mejorar los procesos pedagógicos.
12. Disfrutar de un adecuado y agradable ambiente laboral

13. Disponer de los espacios, tiempo y elementos necesarios para el disfrute de un sano bienestar

ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Trato respetuoso, equitativo y justo por parte de los directivos y demás miembros de la comunidad.
2. A formular reclamos y solicitudes ante los directivos de la institución en forma respetuosa.
3. Participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Interponer recursos legales institucionales y tener derecho a la defensa en caso de una sanción disciplinaria, según las normas vigentes.
5. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la naturaleza de su necesidad y que estos sean tramitados oportunamente.
6. Al libre ejercicio de asociación sindical, gremial o quien lo represente legalmente y acatar las directrices impartidas.
7. Recibir información, asesoría individual y grupal para superar las dificultades y mejorar los procesos pedagógicos.
8. Disfrutar de un adecuado y agradable ambiente laboral
9. Disponer de los espacios, tiempo y elementos necesarios para el disfrute de un sano bienestar

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

RELATIVOS AL COMPORTAMIENTO:

1. Conocer, comprender e interiorizar el Acuerdo o Pacto de convivencia.
2. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades democráticamente constituidas.
3. Dar buen uso y procurar el mejor aprovechamiento de los recursos ofrecidos por la institución y la familia.
4. Actuar de manera correcta de modo que proyecte la buena imagen de la institución que representa
5. Dar buen uso y conservar en perfecto orden y aseo : salones, biblioteca, sala de informática, laboratorios, talleres, unidades sanitarias, zonas verdes y otros espacios de la institución cumpliendo los reglamentos de los mismos.
6. Cuidar los muebles, enseres, maquinaria. equipo y los diferentes ambientes escolares
7. Respetar tanto en palabra como en gestos, acciones y opiniones a los

integrantes de la comunidad educativa

8. Asumir y conciliar cualquier conflicto generado entre los miembros de la comunidad educativa antes de acudir a buscar soluciones en otras instancias
9. Respetar lo ajeno, devolver lo prestado y pagar las deudas contraídas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Informar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daño, hurto y actos inmorales o de mal comportamiento por parte de compañeros, personal de la institución o personal ajeno a ésta.
11. Tener un comportamiento moral y social en la institución y fuera de ella expresado en el respeto a la dignidad humana y a la vida.
12. Informar oportunamente a sus padres o acudientes acerca de las comunicaciones e informes enviados; como también, citaciones y reuniones convocadas por cualquier estamento de la Institución
13. Colaborar con las actividades que la institución programe para el mejoramiento de la misma.
14. Acatar las sanciones que le sean aplicadas por el incumplimiento al Acuerdo de Convivencia.
15. Asistir puntualmente, cumplir el horario correspondiente y demostrar un buen comportamiento en el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales programadas dentro y fuera de la institución.
16. Portar el uniforme distintivo de la institución con pulcritud, dignidad y orden, exclusivamente en actividades inherentes al establecimiento.
17. Asistir a la Institución con el cabello debidamente peinado y aseado.
18. Abstenerse del uso de equipos electrónicos, radios, celulares y otros medios de comunicación; como también, juegos de azar, revistas pornográficas que dispersen la atención y perturben el desarrollo normal de las clases en forma parcial o total.
19. Abstenerse de permanecer en el aula de clase durante el tiempo de descanso o recreo programado institucionalmente.
20. Portar el carné estudiantil al ingresar a la institución en su respectiva jornada académica. En caso de asistir a la jornada contraria, informar a que dependencia se dirige y no interferir en otras actividades que se estén desarrollando en la Institución.
21. Utilizar bien la unidad sanitaria únicamente en las horas de descanso y en casos urgentes de necesidades fisiológicas.
22. Aprovechar el tiempo libre para ejecutar actividades que conduzcan al mejoramiento personal, intelectual, moral y no utilizarlo en actividades contrarias a las de su formación personal.
23. Cumplir con los horarios de ensayos y prácticas cuando pertenezca a grupos de teatro, danza, conjuntos musicales, equipos deportivos, semilleros o grupos culturales y recreativos; sin desmejorar el rendimiento académico.
24. Respetar el conducto regular para el análisis y solución de problemas

académicos y disciplinarios.

25. Participar en forma responsable en las organizaciones y comités estudiantiles que se establezcan a nivel interno, colaborando y prestando sus servicios con dedicación y esmero.
26. Permanecer dentro del aula todos los periodos de clase, desarrollando las actividades asignadas.

RELATIVOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

1. Estar provisto de libros, cuadernos, materiales fotocopiados y demás recursos necesarios para el normal desarrollo del proceso académico, artístico y técnico.
2. Cumplir con los compromisos académicos de cada área y asignatura, dentro de los términos establecidos en el calendario escolar de la institución educativa en procura de alcanzar los logros propuestos.
3. Presentar las evaluaciones, trabajos escritos, sustentaciones, talleres, guías, en las fechas programadas.
4. Justificar la inasistencia mediante la presencia del padre o acudiente, incapacidad médica, o en su defecto por escrito en original y copia dentro de los tres (3) días hábiles a su regreso. Presentar las evaluaciones y trabajos pendientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la justificación en la coordinación.
5. Firmar las anotaciones formativas o llamados de atención hechos en el registro u observador del estudiante, actas de compromiso, etc., según sea el caso, después de leer lo consignado.
6. Ejercer las monitorias como una misión solidaria, responsable y eficiente cuando le sean asignadas.
7. Cumplir con la intensidad horaria establecida y si supera el 20% de inasistencia, sin justa causa asumir las determinaciones del Consejo de Política Evaluativa.
8. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la institución educativa.
9. Comprobar mediante certificación médica la inhabilidad para realizar ejercicios y prácticas deportivas. La inhabilidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área de Educación Física, Recreación y Deporte.
10. Los estudiantes del grado 11º, deberán prestar Servicio Social Obligatorio, como requisito para obtener el título de Bachiller en Educación Media Técnica, dando cumplimiento al Proyecto Educativo P.E.I. Y a la Resolución 4210 del 2 de septiembre de 1996.
11. Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar completa, asistiendo a todas las actividades programadas.

12. Asistir puntualmente a las actividades académicas en el horario establecido, si por alguna razón debe ausentarse solicitará por escrito el permiso a coordinación y/o profesores encargados según el caso.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

1. La matrícula de sus hijos, los padres de familia o representantes se comprometen con todas las disposiciones reglamentarias de la institución.
2. Presentarse con sus hijos en el momento del registro y firma de la matrícula a fin de asumir los compromisos y responsabilidades derivadas de dicho acto.
3. Asistir continuamente para enterarse del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
4. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres de familia y presentar por escrito excusa justificada en caso de ausencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La no asistencia a dichas reuniones conlleva la responsabilidad del padre de familia de asumir las decisiones tomadas en las mismas.
5. Despertar en sus hijos la necesidad de cumplir con las normas de comportamiento social y disciplinario de la institución e inculcarles la responsabilidad en el cumplimiento, en la formación moral y social.
6. Dotar a sus hijos de los textos, útiles y demás implementos necesarios para el cabal desarrollo de los procesos pedagógicos de acuerdo con las asignaturas o áreas programadas.
7. Responder por los daños y destrozos que sus hijos causen a la planta física, a sus dependencias, a los implementos didácticos de servicio, mantenimiento y pertenencias de sus compañeros.
8. Efectuar el pago de la matrícula y demás costos académicos en los acuerdos establecidos con la institución educativa.
9. Apoyar y colaborar en todas aquellas acciones que propendan por el prestigio de la institución y la recta formación de sus hijos.
10. Analizar, aceptar y acatar las acciones correctivas orientadas por los estatutos de la Institución y el Manual de Convivencia.
11. Cancelar oportunamente los aportes acordados por el Consejo Directivo y los aprobados por la Asociación de Padres de Familia.
12. Revisar constantemente el aseo y la presentación personal de sus hijos, fijándose que no usen elementos o accesorios que no correspondan al uniforme.
13. Acogerse a la jornada y a los horarios establecidos por la institución.
14. Ser leales a la institución que educa a sus hijos y no hablar mal de ella y de sus miembros.
15. Proteger a sus hijos de toda forma de abandono físico o moral, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación, uso de sustancias Psicoactivas,

- influencia de grupos satánicos, espiritistas, pandillas, grupos al margen de la ley, y apoyar las campañas que la institución promueva.
16. Conocer las amistades y procurar un buen aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos
 17. Asistir con adecuada presentación personal a los actos de la comunidad.
 18. Ser respetuosos en el trato con los directivos, profesores y administrativos de la Institución.
 19. Acatar los horarios de atención a padres previamente establecidos; presentarse periódicamente a la institución para conocer situaciones de orden académico y disciplinario de sus hijos.
 20. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 21. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento Educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 22. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución educativa las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 23. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa
 24. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven en la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 25. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 26. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 27. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución educativa.
 28. Afiliar a sus hijos a una empresa de seguridad social: EPS, Sisben, ARS, etc. para su atención integral en salud. Con cobertura en atención en el aspecto físico, psicológico y fisiológico que permitan un desarrollo cognitivo, emocional y social integral y adecuado.
 29. Proveer el sustento, habitación, vestido, recreación, educación y todo lo necesario para el desarrollo integral de los menores.
 30. Asistir a las reuniones, talleres y demás actividades que la Institución programe.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

1. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la región y la nación.
2. Desempeñar con ética, eficiencia y eficacia las funciones del cargo.
3. Dar un trato cortés a sus estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
5. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que les sean confiados.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo, procurando educar con su ejemplo.
7. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo y en la relación personal con sus estudiantes.
8. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes o padres de familia.
9. Expresar en su actuar frente a estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, la unidad de criterios formativos que la institución educativa se propone.
10. Abstenerse de realizar recolectas en dinero para desarrollar cualquier tipo de actividad.
11. Abstenerse de utilizar sin la debida autorización de Rectoría, la planta física, equipos e implementos didácticos con personas ajenas a la institución o bien en beneficio propio.
12. Abstenerse de retirar de la Institución sin la debida autorización de Rectoría, equipos, muebles, enseres e implementos didácticos.
13. Solicitar autorización previa para ausentarse de la Institución durante la jornada laboral.
14. En caso de calamidad doméstica o familiar, e incapacidad médica, el docente debe comunicarse oportunamente.
15. Asumir con responsabilidad la dirección de grupo que se le asigne.
16. Escuchar y considerar las sugerencias y reclamos que les presentan los estudiantes, padres de familia y los demás miembros de la comunidad educativa, que contribuirá al mejoramiento del desempeño en el trabajo.
17. Motivar el diálogo con los estudiantes en la solución de conflictos.
18. Motivar el desarrollo de izadas de bandera y demás actividades lúdicas.
19. Hacer la observación académica y disciplinaria en el registro de los estudiantes.
20. Subsanan los errores que como ser humano puede cometer en el ejercicio de su cargo con ética y profesionalismo.
21. Brindar un trato armónico a directivos, padres de familia, estudiantes y

compañeros dentro de un ambiente de sana convivencia teniendo en cuenta la tolerancia y el respeto mutuo.

22. Orientar su desarrollo ético y profesional de acuerdo a la filosofía Misión— Visión de la Institución educativa que contribuya al sentido de pertenencia y compromiso con la Institución educativa.
23. Hacer acompañamiento a los estudiantes permanentemente en toda actividad programada dentro o fuera del aula de clase.
24. Asignar a sus estudiantes, trabajos que estén al alcance de sus posibilidades que ayuden a reforzar y profundizar los conocimientos, responsabilizándose de su revisión y valoración oportuna e igualmente su devolución con retroalimentación respectiva, que sirva de base para un mejoramiento del estudiante.
25. Dar a conocer a los estudiantes permanentemente dentro de su jornada escolar y clases, su respectivo periodo de clase las valoraciones parciales y definitivas en cada periodo. En ningún momento el día anterior o posterior a la entrega del registro valorativo tanto a sistemas como a padres de familia.
26. Atender, orientar y apoyar a los estudiantes con mayores dificultades porque son ellos quienes requieren especial atención.
27. Promover y divulgar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
28. Abstenerse de dejar por fuera o de sacar del aula de clase, del taller, laboratorio o actividad programada a los estudiantes.
29. Asistir puntualmente al aula de clase, laboratorio, taller, evento o actividad programada por la institución, cumpliendo en su totalidad el tiempo previsto para el desarrollo de las mismas.

ARTICULO 20. OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Desempeñar con solvencia, eficiencia y eficacia las funciones del cargo.
2. Dar un trato cortés a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo.
4. Actuar frente a los diferentes miembros de la comunidad educativa en forma ejemplar.
5. Antes de aplicar una sanción escuchar el por qué del estudiante.

TITULO IV

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, CLASIFICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

CAPITULO I

RESPONSABILIDADES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL AULA

Se presentan bajo este título, aquellas situaciones o comportamientos relacionados con la permanencia y desenvolvimiento de los estudiantes en los espacios y actividades institucionales desarrolladas fuera del aula.

- Llegar puntualmente a la institución.
- Entrar o salir de la institución por lugares establecidos para tal fin
- Permanecer en la institución durante el tiempo previsto para la jornada escolar
- Cumplir con el porte del uniforme y la presentación personal de acuerdo al CAPITULO II
- Conservar en orden y aseo las dependencias de la institución
- Abstenerse de Promover y participar en actividades económicas en beneficio particular o grupal sin previa autorización como: rifas, venta de comestibles o promociones clandestinas.
- Cohibirse de realizar prácticas espiritistas, supersticiosas o satánicas que atenten contra la integridad física, las buenas costumbres y la moral de la persona.
- Prescindir de expresiones eróticas y/ o de contacto sexual dentro de la institución.
- Cuidar la planta física, implementos, materiales de aula y demás elementos que hagan parte el medio ambiente institucional.
- Abstenerse de consumir alimentos o chicles en actividades culturales y académicas

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES FUERA DEL AULA.

QUÉ HACER Momentos o pasos en el manejo de la situación.	CÓMO Medio /recursos	QUIÉN Responsable
1. Se señalará al estudiante la situación y perjuicios que de ella se derivan.	Comunicación verbal.	Docente o funcionario conocedor de la situación
2. Escuchar al estudiante frente a la situación tratada y a otras personas que hayan presenciado la situación (cuando se requiera).	Escucha activa	Docente o funcionario conocedor de la situación

3. Se solicitará al estudiante identificar y analizar las consecuencias de su acción o comportamiento	Diálogo y concertación	Docente, o funcionario conocedor de la situación
4. Solicitar al estudiante una acción reparadora, coherente y proporcional a las consecuencias o perjuicios ocasionados. El estudiante participará en la definición de la acción reparadora.	Diálogo y registro en el formato o documento correspondiente (Formato N°1: F1).	Coordinador y estudiante implicado
En caso de incumplimiento o reincidencia.		
Realizar registro de la situación.	Formato o documento designado para tal fin. (F1)	Docente y Coordinador de convivencia.
El coordinador de convivencia citará a los padres o acudientes y se establecerá de nuevo una acción reparadora de cumplimiento inmediato.	Formato o documento designado para tal fin (formato de citación a padres).	Coordinador de convivencia, padres de familia, estudiante.
ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO		
El coordinador, las reuniones de aula, el espacio de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.		

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DENTRO EL AULA

Se consideran aquí, todos los comportamientos o situaciones que obstaculizan las actividades académicas o afectan de manera negativa el ambiente de aprendizaje.

- Retardo injustificado en la llegada a la clase o actividad programada.
- Inasistencia a la clase (evasión).
- Entrar y salir sin autorización del salón de clase.
- Consumir o comercializar alimentos en clase.
- Incumplimiento con útiles, tareas, trabajos, textos e implementos necesarios para el desarrollo de las clases.
- Utilizar en el aula objetos ajenos a la clase que interfieran el normal desarrollo de la misma como: celulares, radios, videos, revistas, portátiles, etc.
- Uso inadecuado de materiales o herramientas de trabajo, incluyendo el uso de internet.
- Interferir en la clase con rechiflas, murmullos u otros distractores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LAS SITUACIONES DENTRO DEL AULA
 (Relacionadas con actividades académicas y reglas para el desarrollo de las mismas.
 Las situaciones relacionadas con conflictos interpersonales, agresiones o delitos se
 incluyen en otro apartado).

QUÉ HACER Momentos o pasos en el manejo de la situación.	CÓMO Medio /recursos	QUIÉN Responsable
1. Llamado de atención, señalando al estudiante la situación que afecta la convivencia. Se solicitará al estudiante identificar las consecuencias de su comportamiento y realizar acción reparadora.	Comunicación verbal, escucha activa.	Docente a cargo.
En caso de incumplimiento o reincidencia.		
Diálogo con el estudiante para análisis de la situación y establecimiento de compromisos o acuerdos.	Registro en el observador del estudiante. Debe contener la situación que afecta la convivencia, los descargos o punto de vista del estudiante, compromisos o acuerdos y firma. Adicionalmente, citación al acudiente.	El docente director de grupo, docente pasante, estudiante, acudiente.
En caso de persistir la situación al menos tres veces, reportar a coordinación de convivencia.	Formato o documento designado para tal fin (F1).	El docente director de grupo (teniendo en cuenta el carácter repetitivo de la situación).
El coordinador de convivencia citará a los padres o acudientes y se establecerá la acción reparadora y acuerdos pertinentes. (los casos que involucren problemática personal o familiar serán remitidos a orientación escolar).		Coordinador de convivencia, padres de familia, estudiante.
ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO		

El coordinador, las reuniones de aula, el espacio de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

CAPITULO II

DEFINICION Y CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

DEFINICIÓN: Se consideran situaciones todas aquellas acciones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, así como el incumplimiento de las obligaciones y el abuso de los derechos previstos en el presente manual, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano, las normas penales y el reglamento interno.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO III

TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 23. TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO I

1. Impuntualidad en la llegada a la Institución Educativa y a las actividades pedagógicas programadas.
2. Entrar y salir sin autorización de los salones y/o ambientes de aprendizaje.
3. Consumir alimentos en clase o en formación.
4. Comprar en la cafetería en horas de clase.
5. Masticar chicle en clase y en los demás recintos de la institución educativa
6. Ignorar el timbre para ingresar a los salones.
7. Utilizar el uniforme de educación física o de diario cuando no le corresponde.
8. Dejar en desorden el salón de clase.
9. Inadecuado comportamiento en la biblioteca, cafetería y demás dependencias de la institución educativa.
10. Permanecer en lugares diferentes a las destinadas y autorizadas para el descanso, entre ellos salones, talleres, parqueadero y bloque de oficinas
11. Arrojar basuras al piso, techo o cualquier dependencia de la institución.
12. Portar el uniforme incompleto y/o desordenado.
13. La presentación personal adecuada y armónica con el uniforme..
14. Utilizar cortes o peinado de cabello extravagante.
15. Llevar accesorios como buzos o camisetas diferentes al uniforme.
16. Abstenerse de entregar oportunamente a los padres de familia o representantes las circulares y/o citaciones.
17. Utilizar el celular en horas de clase o en actividades comunitarias (formaciones, bibliotecas, auditorio, etc.)
18. Incumplimiento con, tareas, trabajos e implementos necesarios para el desarrollo de las clases.
19. Utilizar en el aula objetos ajenos a la clase que interfieran el normal desarrollo de la misma.
20. Promover y participar en actividades económicas en beneficio particular sin previa autorización.
21. Permanencia clandestina en la institución al terminar los horarios establecidos.
22. Promover y participar en rechiflas, saboteo y silbatinas.
23. Desacatar citaciones o recomendaciones de la institución educativa.
24. Observar mal comportamiento en las formaciones, actos de carácter cultural, patrio y eventos en representación del colegio.
25. No justificar debidamente las inasistencias a la institución educativa o actividad pedagógicas

ARTICULO 24. SITUACIONES TIPO II

1. La reiteración de tres faltas leves se convierte en falta grave.
2. Entrar o salir de la institución educativa por lugares diferentes a la entrada destinada para tal fin.
3. Dañar implementos de la institución educativa, objetos de estudio, puertas, chapas, partes eléctricas, material de trabajo, muros, ornamentación de la misma y zonas verdes.
4. Rayar o escribir en las paredes, baños, pupitres, aulas de clase y demás dependencias.
5. Encubrir o participar en hechos que vayan en contra del buen funcionamiento y nombre de la institución educativa.
6. Las demostraciones excesivas, eróticas y de noviazgos dentro de la institución educativa y fuera del colegio portando el uniforme
7. Promover y participar en juegos de azar y otros que impliquen apuestas en dinero o especies o comercialización de cualquier índole
8. Falsificar, suplantar a otras personas, cometer fraude en evaluaciones, trabajos o documentos, firmar por el acudiente o padre de familia.
9. Entrar a las salas de profesores, laboratorios, talleres, oficinas administrativas, y demás dependencias sin la debida autorización.
10. Promover y participar en peleas dentro y fuera de la institución educativa, colocando en riesgo la integridad física de los demás.
11. No entregar dos citaciones al padre de familia y/o firmar por los padres o acudientes.
12. La evasión de las clases y/o de la institución educativa.
13. Constante negativa expresa o implícita a no cumplir con sus responsabilidades académicas (presentar tareas, trabajos, participar en clase, etc.)
14. Demostrar un rendimiento académico bajo, en tres o mas áreas de manera reiterativa (dos o mas periodos consecutivos); cuando no obedezca a dificultades de aprendizaje.
15. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad, moral o física de la comunidad educativa.
16. Uso inadecuado de herramientas electrónicas y tecnológicas en el plantel educativo, tales como: celular, ipod, cámaras digitales, reproductores de música y otros: El uso de tales herramientas tecnológicas dentro del aula de clase que genere dispersión y desconcentración del estudiante e impida el pleno desarrollo de las actividades escolares propuestas por el docente.

ARTICULO 25. SITUACIONES TIPO III

1. Agredir verbal o físicamente a un miembro de la comunidad educativa,
2. Amenaza que atente contra la integridad física, ética o moral a un miembro de la comunidad educativa.

3. Pertenecer a grupos o pandillas cuyo objetivo es cometer ilícitos, irrespetar o crear problemas sociales.
4. Chantaje moral o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Intento o ejecución de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Portar, introducir o esconder armas u otros elementos que puedan utilizarse contra la integridad física de las personas.
7. Utilizar artículos detonantes, sustancias químicas u otros, para ser lanzadas dentro o fuera de la institución educativa
8. Presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, alucinógenos entre otras) a la institución educativa, consumirlas o expenderlas dentro de la misma.
9. El robo o hurto comprobado de dinero, objetos o cualquier pertenencia de la comunidad educativa

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y CORRECTIVOS DE INTERVENCION

Son procedimientos de intervención con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la comunidad educativa, trascendiendo al entorno familiar y social para lograr una convivencia pacífica

ARTICULO 26. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia **en el observador del estudiante**

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos (...) de las situaciones tipo II o III

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

1. Llamado de atención verbal al estudiante o los estudiantes por parte de quien atiende la situación
2. Llamado de atención verbal y notificación al director de curso
3. Amonestación escrita por parte de quien conoce la situación en el observador del estudiante (s), haciendo las recomendaciones y compromisos por escrito, firmada por el estudiante y el docente respectivo
4. A la tercera falta leve se notifica al padre de familia o acudiente, a quien se le informara del comportamiento del estudiante, firmando el anecdotario y comprometiéndose en el cambio comportamental de su acudido.

ARTICULO 28. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS SITUACIONES TIPO I

Recolección de residuos sólidos.

Actividad de barrido

Actividad de embellecimiento de aula o institución.

Actividad de mejoramiento locativo o de mueble.

Compensación económica o material.

Cambio de hora para descanso.

Acción solidaria

Perdida de algún estímulo.

Aislamiento temporal para desarrollar alguna actividad de formación como: lectura dirigida, película, audición, terapia, acción de reflexión

ARTICULO 29. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
5. Generar espacios, en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar, las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situación III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1945. (Artículo 43 decreto 1965)

NOTA: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de las situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el **artículo 45** del Decreto 1965.

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

1. Amonestación por escrito en el observador del estudiante y citación al padre de familia por el docente y Coordinador.

2. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes en coordinación disciplinaria. Si es necesario remitirá el caso a orientación escolar. El coordinador podrá asignar correctivo pedagógico hasta por dos días fuera de la institución o dentro de la institución colocando trabajos formativos
3. Si el caso lo amerita se remite a comité escolar de convivencia, quien tomara las determinaciones y correctivos pedagógicos

ARTICULO 31. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

1. Suspensión hasta por tres días dependiendo del comportamiento registrado en el observador de estudiante, tiempo en el que se le programa trabajo comunitario, académico o social dentro de la institución. Se dará conocimiento a la autoridad competente, si se trata de infracciones tipificadas en la ley penal
2. Ordenar la realización de actividades especiales como:
 - Lectura dirigida con exposición ante el grupo.
 - Comentar ante el grupo una película asignada.
 - Realizar actividades deportivas o culturales
 - Hacer ejercicio dirigido.
 - Realizar actividades de simbología convivencial.
 - Puede convocarse al padre de familia para que acompañe estas actividades.

PARAGRAFO: Para todos los efectos de anotación y aplicación de correctivos, el estudiante puede interponer el recuso de reposición ante quien anota o aplica el correctivo y el de apelación ante el coordinador de disciplina o convivencial, en forma verbal y con resolución inmediata.

PARAGRAFO: Cuando a un estudiante se le establezca algún tipo de correctivo disciplinario automáticamente la evaluación de comportamiento le será rebajada y en ningún caso se valorará con superior

ARTICULO 32. PROTOCOLO EN LAS SITUACIONES TIPO III

“El protocolo para la atención de las situaciones tipo III, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. (Artículo 44 decreto 1965)
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejara constancia
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

ARTICULO 33. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

1. Suspensión de clases por un tiempo no menor de tres (3) días con trabajo orientado por la coordinación ya sea en casa o en el colegio.
2. Pérdida de cupo para el año siguiente.
3. Desescolarización del estudiante
4. Cancelación de la matrícula en cualquier momento del año escolar.

PARAGRAFO: Cuando el padre o acudiente se cite con carácter de urgente y no se presente oportunamente en el colegio sin justificación alguna y agotadas las

instancias de comunicación se notificara a Bienestar Familiar y Comisaria de Familia y la institución podrá continuar con el debido proceso.

CAPITULO V PROTOCOLOS PARA CASOS ESPECIALES

PROYECCION DE RUTA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

Fuente: Ley 1620/03/2013. Calidad Educativa. Grupo Psicorientadores I.E.

ARTICULO 34. CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O VIOLENCIA ESCOLAR

1. Quien conozca el caso remite a coordinación.
2. El Coordinador cita a los padres o acudientes de los y las jóvenes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente, se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada). Ya en presencia del padre y/o representante, se entrevista a los estudiantes, se establecen los cargos y se escuchan los descargos.
3. El Rector convoca al Comité de Convivencia.
4. **Acciones a seguir:**
 - Disciplinaria según lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
 - Remisión a la Coordinación u Orientación Escolar si existe para apoyo individual y familiar, así como remisión a Profesional Especializado de acuerdo a los requerimientos.
 - Actividades Formativas: correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos
5. Si es necesario el Rector remitirá al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, y/o Fiscalía).

ARTICULO 35. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La persona conocedora del hecho, pone en conocimiento de la situación al docente, director de grupo, Coordinadores y/o al Orientador Escolar si hay en la I.E.

Entrevista individual con agresor, víctima y /o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos. La realiza el Coordinador, Docente o el Orientador Escolar si hay en la I.E.

En caso de confirmarse el Acoso como tal se remite a Comité de Convivencia, con evidencias.

Acciones a seguir por parte del Comité Escolar de Convivencia

- Presentación del caso al Comité de Convivencia por parte del coordinador.
- Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación.
- Dichos acuerdos quedarán por escrito. (Se levantan las actas respectivas)
- Se realiza control y seguimiento al caso.
- Realizadas las acciones anteriormente descritas, sin resultados efectivos, el Rector de la Institución notifica a Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

EN CUANTO AL AGRESOR(a):

Establecidas las características de la falta se procede:

Desde el punto de vista disciplinario:

- Actividades Formativas de reparación-correctivos pedagógicos
- Aplicar la sanción de acuerdo al Manual de Convivencia

Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias.

Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado por la (EPS-IPS).

EN CUANTO A LA VÍCTIMA:

Proteger a la víctima en todo el proceso de intervención.

No exponer a la víctima a situaciones de riesgo.

Desde el punto de vista Terapéutico: asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado, en caso de requerirlo (EPS-IPS).

ARTICULO 36. IDEACIÓN O INTENTO DE SUICIDIO

«Tener conocimiento o fuerte sospecha sobre las intenciones suicidas de alguien no es un secreto que deba guardarse. La preservación de la vida está por encima de una mal entendida “lealtad” frente a esta información».

1. Notificar el caso a Coordinación y Orientación Escolar si lo hay.
2. Contactar de inmediato a padres de familia.
3. Remitir a la Secretaria de Salud Municipal (EPS-IPS), para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento al caso verificando la atención especializada.

NOTA IMPORTANTE Evitar dejar solos a los estudiantes hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal.

Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda causarse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.

ARTICULO 37. CASOS MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La persona conocedora del hecho informa por escrito al Coordinador o al Orientador Escolar si existe.

El Coordinador o los Orientadores Escolares citan a los estudiantes para corroborar la situación (dejando evidencia del reporte de la entrevista).

La Coordinación o la O.E y la Rectoría citan a padres de familia para ampliar información y hacer las recomendaciones pertinentes.

Según la gravedad del caso el Rector remitirá a:

CAVIF (Fiscalía)

Comisaría de familia

URI-Estación de policía

La Coordinación o la Orientación Escolar realizará el seguimiento al caso y cuando se requiera se remitirá a EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a los estudiantes y al grupo familiar.

ARTICULO 38. FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

La persona conocedora del hecho informa a la coordinación o a los Orientadores escolares, quien citará a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la Fiscalía. (CAIVAS - CAVIF).

Si la familia no reporta el caso, el Representante Legal de la Institución Educativa (Rector) deberá hacer la respectiva denuncia.

Realizar seguimiento por parte de la Coordinación o los Orientadores Escolares a los estudiantes y/o remitir a la EPS para que reciban la ayuda terapéutica requerida. En todos los casos se debe garantizar la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CASOS

A. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la Policía de Menores (CESPA).

B. Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18, el Representante Legal de la Institución Educativa hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva.

C. Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el Representante Legal de la Institución Educativa, reportará el caso al ICBF, y Defensoría de Familia.

DIRECTORIO DE IBAGUÉ- COMISARIAS DE FAMILIA

COMISARIA PRIMERA: BARRIO GALÁN. TEL. 2603081

COMISARIA SEGUNDA: Casa de la justicia: ETAPA IV, CIUDADELA SIMÓN BOLIVAR. TEL. 2710114-2710116.

COMISARIA TERCERA: CRA. 3 CALLE 21. TEL. 2635680

COMISARIA CUARTA: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: CENTRO DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR. CRA. 10 SUR N°. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO. TEL. 2668402-2708102

Unidad de Atención Inmediata URI Fiscalía: CRA. 10 SUR NO. 46-80 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO www.fiscalia.gov.co/ denuncias@fiscalia.gov.co,

CASA DE JUSTICIA: Etapa IV Ciudad Simón Bolívar. Teléfono 2710114-2710116

POLICIA NACIONAL: LINEA 123. www.policia.gov.co/
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESPACentro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibagué. 2666094-2703304.

ICBF Director Regional: Carlos Eduardo Buenaventura Gómez. Teléfonos: 2643831-2657187-2651488-2651893. FAX: 2645577. DIRECCION: Carrera 5 No. 43-23

CESPA - Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39 A – 77 -Ibagué. Teléfono: 2666094 - 2703304
CAIVAS - Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual

Fiscalía General de la Nación – Ibagué. Carrera 8º Sur. No. 46 – 80 Zona Industrial El Papayo 2708102 – Extensiones 305 y 315

NO OLVIDE ACUDIR A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL E INMEDIATA

Hospitales locales (San Francisco- Federico Lleras).

IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas).

Las víctimas tienen derechos, conózclos y si no se cumplen dirijase a cualquiera de las siguientes instituciones: personeriadeibague.gov.co/
Tels. (038+2613222- EXT - 101-(038+2612536-FAX). Correo: despacho@personeriadeibague.gov.co
Calle 9 No. 2-59. 1er piso Alcaldía Municipal Ibagué

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Oficina Principal - Dirección: Calle 20 No. 7-48 (Ibagué - Tolima). Teléfono: (57) (8) 2615028 - 2633906 -
Correo electrónico: tolima@defensoria.org.co.

Defensor del pueblo regional: Santiago Ramírez Calderón.
www.defensoria.org.co/

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA-REGIONAL TOLIMA

4 No.11-40 Dirección: Carrera, pisos 3, 4 ,5 y 6. Ibagué (Tolima).
Teléfonos: 2636001 y 2618117, extensiones 83104 y 83114. Correo electrónico: regional.tolima@procuraduria.gov.co. www.procuraduria.gov.co/

Procuradora Regional del Tolima: Sandra Bibiana Vargas Castro.

Secretario Procuraduría Regional del Tolima: Alfonso Romero Cardozo

TITULO V CAPITULO I

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 39. CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ./ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ./ El personero estudiantil
- ./ El docente con función de orientación
- ./ El coordinador cuando exista este cargo
- ./ El presidente del consejo de padres de familia
- ./ El presidente del consejo de estudiantes
- ./ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos Sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

TITULO VI

DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPITULO I

ARTICULO 41. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO: El estudiante tiene derecho a permanecer en la institución educativa, siempre y cuando cumpla con condiciones establecidas por ella (Ley 115, artículo 96):

1. Haber formalizado la matrícula y acreditar su condición de estudiante con el carné estudiantil expedido por la institución educativa.
2. Asistir a todas las actividades programadas por la institución educativa.
3. Cumplir y acatar con lo establecido en el Pacto de Convivencia

PARÁGRAFO . La reprobación por primera vez de un determinado nivel no será causal de exclusión de la institución educativa, cuando no este asociada a otra causal contemplada en el Pacto de Convivencia.

ARTICULO 42- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa por los siguientes motivos:

1. Cuando no se formaliza la matrícula o su renovación durante los plazos fijados y no cumple los requisitos establecidos por la ley.
2. Por reincidencia en faltas graves o falta gravísima con cancelación de la matrícula en cualquier época del año con autorización de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Técnica Joaquín París.
3. Cuando el estudiante y los padres o acudientes no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Cuando el estudiante deje de asistir a la cuarta parte de las actividades programadas en el plan de estudios para cada grado, por periodos acumulados, sin causa justificada o sin permiso respectivo de la institución educativa.
5. Por solicitud personal o con autorización por escrito del acudiente, para el retiro del estudiante
6. Por la reprobación de dos años consecutivos.
7. Cuando lo recomiende una de las autoridades competentes de las rutas respectivas y activadas para cada caso en particular.

ARTICULO 43 CARNÉT ESTUDIANTIL: Es el documento por el cual el estudiante acredita su condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo. (Ley 115, Artículo 98).

I. Vigencia del Carnet: La vigencia del carné será acorde a lo estipulado en el mismo documento

II. Normas institucionales frente al uso del carné estudiantil:

1. El carnet es personal e intransferible.
2. No es válido como documento de identidad
3. Debe portarlo al ingreso y dentro de las instalaciones de la institución educativa.
4. Debe presentarlo en el momento de hacer uso de la biblioteca, sala de informática y otros dependencias de la institución educativa.

CAPITULO II DE LA MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO O ACADEMICO

ARTICULO 44. MATRICULA CON COMPROMISO DISCIPLINARIO: Hace relación al compromiso especial que adquiere el estudiante y el padre de familia o acudiente, en los casos de dificultades de orden comportamental que amerita permanentemente un seguimiento, en este caso se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Puede ser impuesta en cualquier época del año escolar
2. El consejo directivo al finalizar el año escolar analizará la situación disciplinaria de los estudiantes que sean reportados por la Coordinación y decidirá la imposición de matricula en observación para el año siguiente.

ARTICULO 45. MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO: Se refiere al compromiso académico que adquiere todo estudiante que a partir del segundo periodo esté perdiendo tres o más áreas, el estudiante y el padre de familia o acudiente firmarán un acta de compromiso acordando las estrategias a utilizar para superar las deficiencias académicas presentadas.

ARTICULO 46. CLASES DE COMPROMISOS: Los siguientes son los compromisos que cumplirán el padre de familia o acudiente y el estudiante al cual se le haya impuesto COMPROMISO ACADEMICO O DISCIPLINARIO:

1. Cumplimiento estricto de los horarios establecidos
2. Disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas, que señale la institución con apoyo de los padres de familia o acudientes.
3. Compromiso de adecuar sus comportamientos hacia una sana convivencia.
4. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán solicitar por escrito al Rector(a) la derogatoria del compromiso, el cual se podrá levantar previo análisis realizado por el comité de convivencia o consejo de política de Evaluación según sea el caso y comprobada la superación de las deficiencias por las cuales se impuso el compromiso.

ARTICULO 47. CANCELACION DE LA MATRICULA EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO. El consejo directivo podrá determinar la cancelación de la matricula del estudiante cuando:

1. Se ha renovado su matricula con compromisos académico y/o disciplinario y se incurre en faltas graves o gravísimas.
2. La Junta directiva de la Asociación de padres de familia podrá autorizar la cancelación de la matricula de un estudiante cuando el estudiante cometa falta gravísimas de acuerdo con la clasificación establecida en el manual de convivencia.

ARTICULO 48. DESESCOLARIZACIÓN DEL ESTUDIANTE: Situación que se puede presentar en los siguientes casos:

1. Cuando un estudiante al iniciar el cuarto periodo académico, persista con dificultades disciplinarias a pesar del seguimiento realizado por coordinación y que tenga matricula con Compromiso Académico o Disciplinario.
2. Cuando un estudiante al iniciar el cuarto periodo presente una incapacidad médica superior a 80 días y esta le imposibilite la asistencia a la Institución Educativa.
3. En los anteriores casos se le permitirá al estudiante terminar el cuarto periodo en forma desescolarizada, aplicando el sistema de educación a distancia, que consiste en la presentación de las actividades académicas, asignadas por los docentes y las respectivas sustentaciones y evaluaciones de cada una de las áreas. Este procedimiento se llevará a cabo a través de la Coordinación.

TITULO VII

DE LA PARTICIPACION DEMOCRATICA Y GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

ARTICULO 49. COMUNIDAD EDUCATIVA .– A través de ella, se garantiza la libre participación, en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes, para distintos cargos.

La comunidad educativa está conformada por:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes
3. Los docentes que laboran en la institución educativa.
4. Directivos docentes
5. Estudiantes egresados.
6. Personal administrativo.
7. Los miembros del sector productivo.

“Todos los Miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto”. (1860 - 3 de agosto de 1994).

**Órganos del
Gobierno Escolar**

Consejo Directivo: Instancia directa de la participación de la Comunidad educativa y de Orientación académica y administrativa del establecimiento.

Consejo Académico: Instancia superior de participación en Orientación Pedagógica del establecimiento.

Rector: Representante Legal del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

ARTÍCULO 50. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por una mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia. (Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, Artículo 8)
4. Un Representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un Representante de los ex -alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un Representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el

funcionamiento del establecimiento educativo. El Representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos de las respectivas organizaciones.

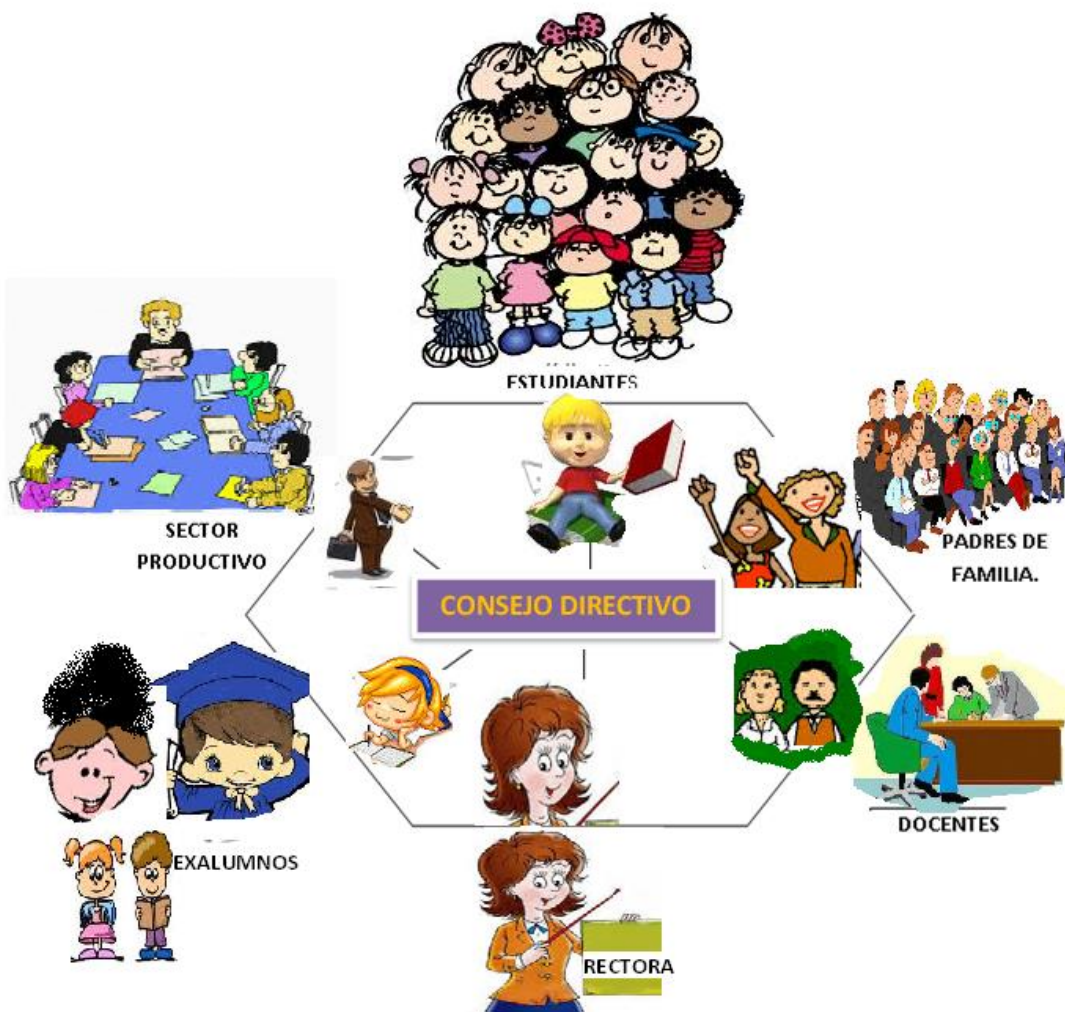
Dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos, para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la administración de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y sometidos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de sus requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares y
- q. Darse su propio reglamento.



ARTÍCULO 52. EL CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (DECRETO 1860 artículo 20, numeral 2)

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



ARTÍCULO 53. EL RECTOR(A)

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.(DECRETO 1860 artículo 20, numeral 2)

FUNCIONES DEL RECTOR. (DECRETO 1860 artículo 20, numeral 2)

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 54. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El artículo 94 de la Ley 115 de 1994 dice: “TODO ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA ELEGIRA UN PERSONERO (A) QUE SERA ESTUDIANTE DEL ULTIMO GRADO QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN. SU ELECCIÓN SERÁ POR VOTO POPULAR DE TODOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN QUE TENGAN UNA EDAD IGUAL O MAYOR 7 AÑOS. EL PERIODO DE EJERCICIO DE DICHO PERSONERO (A), ES DE UN AÑO ESCOLAR”.

El Decreto 1860 de 1994 reglamentó la elección del Personero de los estudiantes y determinó sus funciones así:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
2. Recibir las inquietudes de los estudiantes que conduzcan a mejorar el ambiente académico, disciplinario y organizacional de la institución.
3. Presentar (ante la instancia correspondiente) solicitudes y sugerencias que faciliten el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes.
4. Adelantar campañas y actividades que redunden en la formación integral de los estudiantes: aseo y manejo de desechos, sentido de pertenencia con la institución, porte adecuado del uniforme, cumplimiento del pacto de convivencia, adopción de valores espirituales y de comportamiento social.
5. Programar periódicamente reuniones con el Consejo de Estudiantes para escuchar sugerencias, inconformidades y darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 55. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JOAQUIN PARIS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

1. Estar matriculado y cursar el grado once
2. Ser estudiante de la institución con una antigüedad mínima de tres años.

3. Tener una hoja de vida intachable, tanto académica como disciplinariamente.
4. Tener sentido de pertenencia con la institución y liderazgo positivo.
5. Presentar un proyecto claro y viable para realizar durante el año y cuyo objetivo sea la promoción de deberes y derechos de los estudiantes.
6. Tener capacidad de convocatoria, delegar funciones y trabajar en equipo.
7. Ser proactiv@, propositit@ y con capacidad para programar, realizar y evaluar las actividades.

Elecciones de Personero (a) Estudiantil
Ven, Participa y Elige tus Representantes!



ARTÍCULO 56. EL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

Creado por el Concejo Municipal de Ibagué, en el Acuerdo 0013 del 11 de Agosto de 2008, cuyo objetivo es **“CREAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UN LABORATORIO PARA LA FORMACIÓN DE FUTUROS CIUDADANOS QUE TENGAN LA CAPACIDAD PARA EJERCER EL CONTROL FISCAL Y PROMOVER LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CELERIDAD”** en todos los actos y funciones de la gestión pública.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Contribuir académicamente al buen manejo de los recursos de la Institución.
- Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.
- Asistir puntualmente a las capacitaciones y demás citaciones que hace la Contraloría Municipal y demás entes de control.
- Elaborar y rendir informes periódicos y oportunos de la gestión, a los representantes de la comunidad educativa y ante los entes de control (Contraloría)

ARTÍCULO 58. PERFIL DEL CANDIDATO (A) A CONTRALOR ESTUDIANTIL

- Pueden participar como candidatos estudiantes matriculados en la institución que cursen los grados Decimo u Once.
- Que tengan una antigüedad mínima de tres años como estudiantes.
- Contar con una hoja de vida académica y disciplinaria en excelentes condiciones.
- Capacidad de liderazgo positivo, sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

ARTÍCULO 59. REQUISITOS PARA SU ELECCION

- Se elige democráticamente, (Mediante el voto a través de un tarjetón) por todos los estudiantes matriculados en la institución educativa.
- Para tener derecho a votar los estudiantes deben aparecer en los listados oficiales de la institución.

Nota aclaratoria: Quien ocupe el segundo lugar en la votación, será designado como sub-contralor.



AARTÍCULO 60. EL COMISARIO DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO No 049 DE 2001 Y ACUERDO No 011 DE 2002

1. PERFIL DEL COMISARIO.

1. Ser respetuoso con los familiares, profesores y compañeros.
2. Ser de mucha confianza para los compañeros.
3. Saber guardar los secretos que le confían.
4. Ser líder, solidario y destacarse académicamente.

2. FUNCIONES DEL COMISARIO ESCOLAR.

1. Escuchar la problemática estudiantil que se presente en el centro educativo.
2. Informar al Coordinador del establecimiento todos los casos de maltrato de que tenga conocimiento.
3. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los Casos del Maltrato de que tenga conocimiento.
4. Informar a la Comisaria de Familia del Sector los casos de maltrato que lleguen a su conocimiento que no hubieren sido solucionados en el plantel educativo ya sea que se presenten e su familia, comunidad, compañeros o maestros.
5. Realizar reuniones mensuales con el coordinador del establecimiento educativo y su grupo de apoyo (Comisaritos elegidos por cada salón), consignando los casos detectados en el formato entregado para tal fin.

6. Desarrollar, promover, publicar y en general coordinar que divulguen los derechos de los niños.
7. Fomentar el respeto de todas las personas para con los derechos de los niños.
8. Solicitar toda clase de ayuda a entidades públicas o privadas que tiendan a fortalecer, enriquecer y divulgar los valores que se deben tener en cuenta en toda nuestra relación personal y social.
9. Solicitar la intervención del estado y de las entidades privadas cuando se percaten de la situación de riesgo en que se puede encontrar un menor.

ARTÍCULO 61. EL @ JUEZ @ DE PAZ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, POR MEDIO DEL ACUERDO N° 008 DEL 8 DE MAYO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, 497 de 1999 y el reglamento interno,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el **PROGRAMA PEDAGÓGICO "JUECES DE PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** del Municipio de Ibagué, con el propósito de divulgar la figura de los Jueces de Paz, y generar en la comunidad educativa espacios de aprendizaje y cultura en temas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ARTICULO SEGUNDO: Los **JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, serán los encargados de contribuir académicamente a generar espacios de diálogo y servir de enlace con las demás instituciones educativas, como también con los Jueces de Paz elegidos popularmente, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ARTICULO TERCERO: Los **JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** serán elegidos por la comunidad educativa de cada institución educativa y tomará posesión del cargo ante el Rector de la respectiva Institución y el Secretario de educación Municipal o su delegado, quienes tomarán el Juramento.

PARÁGRAFO: Los **JUECES DE PAZ** elegidos en las instituciones educativas, podrán contar con el apoyo para su gestión del Juez de Paz y del Juez de Paz de Reconsideración de la respectiva Comuna donde se encuentra ubicada la Institución Educativa.

ARTICULO CUARTO: Los **JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** serán elegidos para un periodo fijo de un año lectivo, en la misma fecha establecida para la elección de los Personeros estudiantiles.

PARÁGRAFO: El Rector de cada Institución Educativa convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTICULO QUINTO: Las Secretarías de Educación y de Gobierno del Municipio serán las encargadas de capacitar a los Jueces de Paz de las Instituciones Educativas dentro de los 2 meses siguientes a su designación sin que ello implique erogación alguna para la Institución Educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Educación Municipal y la Secretaria de Gobierno, se encargaran de divulgar el presente Acuerdo, en todas las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué para su efectivo cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO; El ejercicio del cargo de los JUECES DE PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, será incompatible con el de Personero estudiantil, Contralor Estudiantil y con los otros cargos que estos ejerzan por delegación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los JUECES DE PAZ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, en el marco de la Ley 497 de 1999, presentarán un informe de gestión anual ante el Rector, antes de culminar el año lectivo, del cual será enviado copia a la Secretaria de Educación Municipal y a la Secretaria de Gobierno Municipal, para que se den a conocer a las correspondientes instancias gubernamentales.

ARTICULO SEXTO: La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes establecidas en la ley 497 de 1999, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaria de Gobierno Municipal, en sesión especial que se llevará a cabo en el último periodo de sesiones ordinarias de cada año, harán entrega de una nota de estilo a quienes hayan ejercido el cargo de Jueces de Paz de las Instituciones Educativas, como estímulo y reconocimiento a la invaluable y meritoria labor prestada a la comunidad estudiantil y a la comunidad en general.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año (2.014).

LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMÍREZ

Presidenta

DORIS CAVÍEDES RUBIANO

Secretaria

INICIATIVA:

C. PONENTE(S):

H.C. CARLOS ADOLFO JIMÉNEZ DAVID.

CARLOS ANDRÉS PÓRTELA CALDERÓN

1. Perfil de los Jueces de Paz:

1. Tener Sentido de Justicia.
2. Ser imparcial
3. Buscar la Paz

4. Confianza
5. Respetar a los Demás.
6. Trabajar en equipo
7. Ser conciliador.
8. Ser optimista
9. Alegre
10. Creativo.

Podrán ser elegidos estudiantes grado sexto, séptimo y octavo.

2. Funciones Jueces de Paz

Dentro de las funciones de los jueces, se encuentran

1. Mediar en los conflictos que se presenten en los salones de clase.
2. Promover actividades de convivencia entre la comunidad educativa.
3. Asegurarse que los compañeros o compañeras cumplan con el acuerdo establecido.
4. Hacer carteleras, charlas y demás actividades que ayuden a conocer la justicia de paz escolar.
5. Fomentar la Justicia de Paz.

Generar espacios de diálogos para proponer alternativas de convivencias ciudadana y solución pacífica de conflictos.



ARTÍCULO 62. PATRULLER@ AMBIENTAL

También conocido como “Gestor@ Ambiental” este responde a la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones en las campañas de preservación y conservación adelantado por CORTOLIMA, en el marco de la estrategia de cultura ambiental. El Patrullerito@ Ambiental es elegido en las instituciones educativas públicas y privadas, en cada curso, con el fin de realizar proyectos y/o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente, dicha labor es realizada a través del proyecto PRAE y el docente dinamizador del mismo.

Objetivo: Contribuir a la formación integral del estudiante como un ser natural y social con el aprendizaje práctico de las diversas variables de la dinámica de la

vida, consciente de su realidad, con capacidad para dinamizar procesos de cambio y buscar equilibrio en el manejo de su entorno.

Elección

El Patruller@ Ambiental será elegido de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes. De cada curso se elegirá uno y posteriormente uno por grado, quienes conformaran el equipo de trabajo del Patruller@ Ambiental de la institución.

El Patruller@ ambiental de la institución deberá postularse mediante la presentación de un sencillo Plan de Gestión Ambiental para la Institución Educativa, al cual, se le hará seguimiento por parte de CORTOLIMA.

La institución educativa tendrá en cuenta la transversalidad para involucrar toda la comunidad educativa y las áreas de estudio.

1. Perfil del Patruller@ Ecológico o Ambiental

2. Con interés en la problemática social.
3. Entusiasta y dinámico.
4. Con capacidad de asombro, sensible a los problemas de la naturaleza.
5. Consciente de que estamos en constante transformación.
6. Con interés y gusto por la naturaleza.
7. Solidario y respetuoso de la institución y de sus compañeros.

2. Funciones del Patruller@ Ecológico o Ambiental

1. Ayudar a conservar el medio ambiente.
2. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
3. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
4. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
5. Generar conciencia cívica entre sus amigos para no arrojar basuras en la calle.
6. Generar conciencia cívica entre sus amigos y demás personas para evitar el uso del pito de los vehículos.
7. Crear conciencia entre sus amigos y familiares en la generación de un ambiente libre de ruido.
8. El patrullero ecológico podrá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
9. Implementar los primeros cinco días del mes la campaña del periodo, con la coordinación del director de PRAE y el docente de ciencias naturales, en cumplimiento del programa diseñado por el Comité ambiental del colegio dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.
10. El patrullero ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión asistirá un delegado de CORTOLIMA.
11. En coordinación con la institución se llevará a cabo la encuesta ecológica sobre las variables de la dinámica cotidiana entre la comunidad educativa
12. En noviembre con la coordinación del director de curso, el docente de ciencias naturales y el Comité Ambiental evaluará el resultado de las

campañas emprendidas por los patrulleros analizará los indicadores de cada variable considerada y generará conclusiones, recomendaciones y propósitos para el año siguiente en el manejo del ambiente. A esta reunión asistirá CORTOLIMA.

Beneficios para el Patruller@ Ambiental

1. Las actividades desarrolladas tendrán efectos para el servicio social obligatorio.
2. Los patrulleros tendrán reconocimiento, de acuerdo con el trabajo desarrollado y el resultado obtenido, lo que será evaluado por el docente de la materia.
3. Adquirirán habilidades en el liderazgo de procesos de cambio, lo que estimulará su autoestima y creatividad.
4. Quedarán inscritos sus nombres en los registros de CORTOLIMA, como estudiantes transformadores del entorno.
5. La institución educativa hará un reconocimiento público al trabajo realizado por los patrulleros ambientales, con la asistencia de CORTOLIMA.



ARTÍCULO 63. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La Junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes de la iniciación de clases del periodo lectivo anual., a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.



CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 64. CONSEJO DE POLÍTICA EVALUATIVA.

En cada curso los padres de familia y/o acudientes nombran un representante para integrar el Consejo de Política Evaluativa, quienes se reunirán al finalizar cada periodo con el fin de analizar y elaborar un informe sobre el rendimiento académico y la situación de convivencia de cada grado; para servir de herramienta en la toma de decisiones y aplicación de estrategias para mejorar.



ARTÍCULO 65. COMITÉ DE ORNAMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA.

Es un comité integrado por un padre de familia de cada curso, con el fin de realizar actividades para el embellecimiento y presentación agradable de la planta física institucional. El mecanismo de trabajo consiste en reunirse por grados, junto con líderes estudiantiles, dirección del PRAE y directores de curso, para formular estrategias y realizar actividades que redunden en una agradable presentación de nuestra institución.



ARTICULO 66. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que garantiza la continua participación de los mismos en la vida de la institución. Lo integran 9 estudiantes: un representante de cada grado de cuarto a once y un estudiante del grado tercero, quien representa a los estudiantes de transición, primero, segundo y tercero.

MECANISMO PARA SU ELECCIÓN

1. Asamblea general de los representantes de cada curso de la institución, (de transición a once).
2. Mesa redonda por grados de cuarto a once y una donde se reúnen los grados transición, primero, segundo y tercero, para la elección democrática de un representante por grado
3. Integración del consejo de estudiantes y posesión de cargos.

esta asesorado por un docente y lo preside el@ estudiante nombrado@ como presidente@, o el@ vicepresidente@ (en ausencia del primero).

ARTICULO 67. FUNCIONES:

1. EL O LA PRESIDENT@ ES EL MODERADOR Y EL O LA SECRETARI@ ES QUIEN ELABORA LAS ACTAS
2. Elaborar actas de reuniones, las cuales deben estar debidamente firmadas POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.
3. PROGRAMAR REUNIONES CON MONITORES Y REPRESENTANTES DE CURSO, PARA ENTERARSE DE LAS DIFICULTADES, SUGERENCIAS, PROYECTOS QUE SE PRESENTEN, Y TRAZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO.
4. Desempeñarse como medio de comunicación entre LOS ESTUDIANTES, los docentes, DIRECTIVOS, LOS PADRES DE FAMILIA O CUALQUIER ESTAMENTO O MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
5. Ser modelo en el cumplimiento del Manual de Convivencia y en la vivencia de los valores propuestos.

TITULO VII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION ESTUDIANTIL (S.I.E.P.E.)

CAPITULO I

CONCEPTOS

ARTICULO 68: DEFINICION DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS se concibe como el conjunto de juicios sobre el avance del estudiante en los aspectos académicos, personales y sociales inherentes a su proceso de aprendizaje integral.

ARTICULO 69: CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **Democrática.** Posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación y la co-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento permanente. Su propósito, es la formación responsable de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno.
2. **Integral.** Considera las diferentes dimensiones del desarrollo del estudiante, permitiendo así evidenciar los procesos de aprendizaje y desarrollo del pensamiento, a través de análisis de textos, solución de problemas de la vida cotidiana, ensayos, interpretación, proposiciones, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes. La evaluación también permitirá identificar comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos-
3. **Explicativa.** Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar.
 4. **Holística.** Conlleva a evaluar las partes y el todo de manera sistémica, continua e integral; sus resultados deben permitir un plan de mejoramiento continuo del estudiante, los docentes y la misma Institución.
 5. **Continua.** Se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, o proceso.
 6. **Sistémica.** Se realiza teniendo en cuenta el modelo pedagógico Institucional, los fines de la Educación, los objetivos y metas institucionales, la visión y misión del plantel, los lineamientos curriculares o estructura científica de las disciplinas, los estándares de competencias de las diferentes áreas obligatorias y fundamentales, los desempeños, indicadores de logro, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

7. **Flexible.** Se considera cada estudiante, como individuo en sus distintos aspectos: intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones afectivas o físicas, familiar, entorno social, discapacidad de cualquier dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas.
8. **Interpretativa.** Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos así como de los resultados que obtienen, para que en compañía del docente puedan reflexionar acerca de sus debilidades y plantear los correctivos necesarios. Las evaluaciones y sus resultados deberán tan claros en su intención e interpretación, que no conlleven a conflictos de intereses entre estudiantes y docentes y viceversa.
9. **Participativa.** Es colegiada y forman parte activa en la evaluación los estudiantes, los docentes, los padres de familia y otras instancias de la comunidad educativa que interpreten la evaluación como una estrategia de mejoramiento continuo tanto para la Institución Educativa, como para docentes y estudiantes.

CAPITULO II EVALUACION Y PROMOCION – PROCESOS DE VALORACION

ARTICULO 70. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Son criterios de evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares.
2. Las competencias que determinadas por la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas
3. Los niveles de competencia elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

4. Las competencias ciudadanas y el desempeño de los estudiantes en la construcción de la comunidad educativa.
5. Las competencias laborales generales y específicas desarrolladas por los estudiantes.
6. La asistencia y participación en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
7. Los logros entendidos como la satisfacción de un objetivo teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió y referidos a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
8. Se harán un mínimo de 6 y un máximo de 10 evaluaciones que den cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del plan de estudio por periodo.
9. El desarrollo permanente y continuo de las actividades de refuerzo.

ARTÍCULO 71. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUÍN PARÍS, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los desempeños previstos para el Área/Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área/Asignatura y tendrá que realizar Actividades Especiales de Recuperación, AER, para el caso de una o dos áreas reprobadas (notas inferiores a 60 –Escala de 1 a 100-)
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas Plan de Estudios (para el caso, notas superiores o iguales a 60)

3. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo (Notas inferiores a 60), en TRES o más Áreas del Plan de Estudios. Tampoco será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio.

4. **CASOS ESPECIALES DE PROMOCION:**

4.1. Al finalizar enero de un año escolar, podrá ser promovido al grado siguiente, el estudiante que habiendo obtenido Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Áreas del Plan de Estudios en el año anterior; siempre y cuando, presente las Actividades Especiales de Recuperación, AER, diseñadas y practicadas por los docentes de las áreas respectivas para ese periodo de tiempo. La evaluación a estas actividades será mínimo BÁSICO. Este requisito incluye superar todas las Áreas en cuestión.

PARAGRAFO 1: Los procesos de Recuperación se podrán llevar a cabo hasta dos semanas después de la entrega del informe académico, estipulando fechas concretas. El docente establecerá actividades o tareas acordes al área donde se presenten las dificultades académicas.

PARÁGRAFO 2: Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. El consejo de Política Evaluativa reglamentará este aspecto que puede incluir cursos remediales. Estos cursos pueden programarse semestralmente, con el propósito que los estudiantes superen sus dificultades académicas presentadas. Los costos de los cursos remediales serán asumidos por el estudiante.

PARAGRAFO 3: Al finalizar el año escolar y en el periodo de recuperación solo se dará oportunidad a aquellos estudiantes con dificultades en dos áreas o asignaturas.

PARAGRAFO 4: Una vez finalizado el año escolar los estudiantes que presenten dificultades en dos áreas, realizaran cursos remediales en el mes de enero; previo compromiso firmado por el estudiante y el padre de familia, donde el docente establecerá los aspectos a evaluar y demás actividades.

Los costos que generen los servicios profesionales serán asumidos por el padre de familia y/o acudiente.

ARTICULO 72. LA PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo de política evaluativa, previa solicitud del padre o madre de familia o su acudiente, recomendará ante Rectoría la promoción anticipada al grado siguiente del *estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa*. La decisión será consignada en el Acta del Consejo de Política Evaluativa y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de preescolar, Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo de Política Evaluativa RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo de Política Evaluativa encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los padres de familia o acudientes, elabora un Acta para Consejo Académico debidamente sustentada, con el fin de que éste de un concepto con el propósito de que el Consejo Directivo se pronuncie mediante un Acuerdo y el (la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTICULO 73. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica –de 1 a 100-, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1 a 59	Desempeño Bajo
De 60 a 74	Desempeño Básico
De 75 a 89	Desempeño Alto
De 90 a 100	Desempeño Superior

ARTICULO 75 . DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son: clasificación, comparación y concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: EXCEPCIONAL alcance de los logros. Caracteriza al estudiante que muestra un nivel de aprendizaje **ALTAMENTE SIGNIFICATIVO** en los procesos del saber-conocer, saber-hacer y saber-ser requeridos en los eventos evaluables del periodo; y en los del año lectivo para efectos de promoción.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: TOTAL alcance de los logros. Caracteriza al estudiante que muestra un nivel de aprendizaje **SIGNIFICATIVO** en los procesos del saber-conocer, saber-hacer y saber-ser requeridos en los eventos evaluables del periodo; y en los del año lectivo para efectos de promoción.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas, aún cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

PARÁGRAFO 1: Faltas justificadas se refiere a: Enfermedad, Calamidad doméstica u otro que le impida literalmente cumplir con su obligación de asistir puntualmente a clases.

DESEMPEÑO BÁSICO: MINIMO alcance de los logros. Caracteriza al estudiante que muestra un nivel de aprendizaje NORMAL en los procesos del saber-conocer, saber-hacer y saber-ser requeridos en los eventos evaluables del periodo; y en los del año lectivo para efectos de promoción

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de los logros propuestos con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta algunas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
5. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
7. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
8. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
9. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: INSUFICIENTE alcance de los logros. Caracteriza al estudiante que muestra un nivel de aprendizaje POCO SIGNIFICATIVO en los procesos del saber-conocer, saber-hacer y saber-ser requeridos en los eventos evaluables del periodo; y en los del año lectivo para efectos de promoción.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con sus compromisos académicos.
6. No desarrolla las actividades curriculares requeridas.
7. Su actitud no refleja sentido de pertenencia por la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse a los grupos de trabajo.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

